"Pink Bollworm", el prohibir la importación en la República Dominicana de semillas de algodón, de todas las especies y variedades, y de vainas de semillas de algodón, hojaldres, harinas y demás productos de semillas de algodón, excepto el aceite, procedente de cualquier país o localidad extranjera a excepción de los Estados Unidos de América.

En lo adelante y hasta nuevo aviso, en virtud del poder de que está investido el Gobierno Militar, la importación para todos los fines, de semillas de algodón, vainas, hojaldres, harinas y demás productos de semillas de algodón, excepto el aceite, procedente de todos los países y localidades extranjeras exceptuando a los Estados Unidos de América, queda prohibida.

E. A. ANDERSON.
Capitán de la Armada de los
Estados Unidos.
Jefe Interino del Gobierno Militar.
de Santo Domingo.

Agosto 27, 1917.

ORDEN que modifica la Ley de Papel Sellado y la de Registro.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 74.
G. O. Núm. 2836.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se decreta, que todos los documentos notariales relacionados con las reclamaciones que se presenten a la "Dominican Claims Commission of 1917", quedan exonerados del uso del papel sellado y del pago del derecho de registro.

E. A. ANDERSON.
Capitán de la Armada de los
Estados Unidos.
Jefe Interino del Gobierno Militar.

Santo Domingo, R D.
Setiembre 4, 1917.